

LA PLATA,

22 JUL. 1997

Visto el expediente n° 2900-38.731/97, por el cual se gestiona la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), creado por Decreto Ley 8801/77, de diversas Unidades Sanitarias de la Municipalidad de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.P. SAMO n° 10, de fecha 10 de julio de 1997, cuya copia obra glosada a fojas 8, el Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), ha dispuesto proponer al Poder Ejecutivo incorporar a los referidos efectores al régimen del Decreto Ley mencionado en el exordio, por entender que los mismos reúnen las características adecuadas de estructura y funcionamiento;

Que la integración de las Unidades Sanitarias de la Municipalidad de San Miguel del Monte, al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), permitirá dotarlos de recursos genuinos a través del arancelamiento de las prestaciones a terceros con cobertura social;

Que merituando tales antecedentes y el estudio de factibilidad oportunamente ordenado y realizado por la Repartición Técnica específica, resulta procedente autorizar las incorporaciones que se gestionan;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Incorpórase al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) creado por Decreto Ley 8801/77, a partir del 10 de julio de 1997, a las siguientes Unidades Sanitarias de la Municipalidad de San Miguel del Monte:

- 1.- Unidad Sanitaria del Barrio Unidad Nacional de San Miguel del Monte.
- 2.- Unidad Sanitaria del Barrio Cópola de San Miguel del Monte.
- 3.- Unidad Sanitaria sita en Avenida Costanera de San Miguel del Monte.
- 4.- Unidad Sanitaria de la localidad de Abbott, del partido de San Miguel del Monte.

5.- Unidad Sanitaria de la localidad de Berra, partido de San Miguel del Monte.

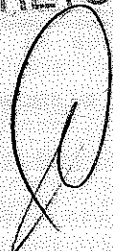
6.- Unidad Sanitaria sita en la localidad de Zenón Videla Dorna, partido de San Miguel del Monte.


Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro
----- Secretario en el Departamento de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- pase al Ministerio de Salud, a sus efectos.

DECRETO N°

2278


Dr. JUAN JOSE MUSSI
Ministro de Salud
de la Pcia. de Bs. As.


Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires

